**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
ESTABLECE EL ARCHIVO HISTÓRICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.**

[**Publicación en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2024**](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5743635&fecha=25/11/2024#gsc.tab=0)

**Capítulo I**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-**El presente Acuerdo tiene como objeto establecer el Archivo Histórico del Instituto, sus Criterios de Organización, así como las Reglas que deberán observarse para su consulta.

**Artículo 2.-**Los documentos contenidos en los expedientes del Archivo Histórico del Instituto son fuentes de acceso público y no podrán ser clasificados como reservados o confidenciales. Adicionalmente deberá considerarse lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 36 de la LGA: Los documentos que contengan datos personales sensibles, de acuerdo con la normatividad en la materia, respecto de los cuales se haya determinado su conservación permanente por tener valor histórico, conservarán tal carácter, en el archivo de concentración, por un plazo de 70 años, a partir de la fecha de creación del documento, y serán de acceso restringido durante dicho plazo.

**Artículo 3.-**El presente Acuerdo es de observancia obligatoria para todas las personas usuarias del Archivo Histórico del Instituto.

**Artículo 4.-**Para efectos del presente Acuerdo son aplicables las definiciones establecidas en los artículos 4 de la Ley General de Archivos; 3 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 5 de los Lineamientos Generales en materia de gestión documental y administración de archivos del Instituto Federal de Telecomunicaciones y, 4 de los Procedimientos y pautas en materia de organización y conservación de archivos del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Adicionalmente, se entenderá por:

**I.**     **Archivo Histórico del Instituto:** Al integrado por documentos de conservación permanente y de relevancia para la memoria documental del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**II.**     **ACA:** Área Coordinadora de Archivos

**III.**    **Expediente histórico:** Conjunto de documentos que se han recopilado y organizado para registrar y preservar información sobre una institución, evento, persona o lugar específico en la historia. Los documentos históricos contribuyen a la conformación de la memoria colectiva e identidad de los pueblos y las instituciones;

**IV.**   **Instituto:**Instituto Federal de Telecomunicaciones;

**V.**    **Ley:** Ley General de Archivos;

**VI.**   **Lineamientos:**Lineamientos Generales en materia de gestión documental y administración de archivos del Instituto Federal de Telecomunicaciones;

**VII.**   **Personas usuarias:**Toda persona servidora pública del Instituto o persona externa que solicite consultar los expedientes que conforman el Archivo Histórico del Instituto.

**VIII.**  **Procedimientos y Pautas:** Procedimientos y pautas en materia de organización y conservación de archivos del Instituto Federal de Telecomunicaciones;

**Capítulo II**

**De la Organización**

**Articulo 5.-**El Archivo Histórico del Instituto estará integrado por expedientes del Instituto que, de acuerdo con el Catálogo de Disposición Documental, hayan cumplido su vigencia documental y posean valores históricos. Este archivo se localizará en la Sede Alterna del Instituto ubicada en Avenida de las Telecomunicaciones sin número, Colonia Leyes de Reforma, Demarcación Territorial Iztapalapa, Código Postal 09310, Ciudad de México.

**Artículo 6**.- El Archivo Histórico del Instituto estará a cargo de la persona servidora pública responsable que cuente con los conocimientos, habilidades, competencias y experiencia acordes con su responsabilidad, la cual será nombrada por la persona servidora pública que ocupe la Presidencia del Instituto, quien dependerá directamente del ACA, que se encontrará adscrita a la Dirección General de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales, quien tendrá las siguientes funciones:

**I.**     Recibir las transferencias secundarias y organizar y conservar los expedientes bajo su resguardo;

**II.**     Colaborar con el ACA en la elaboración de los instrumentos de control archivístico previstos en la Ley, así como en la demás normativa aplicable;

**III.**    Formular, implementar y aplicar políticas y estrategias internas para asegurar la preservación, conservación y difusión a largo plazo de los documentos históricos, a fin de garantizar la conservación física y digital de los mismos.

**IV.**   Aplicar los mecanismos y las herramientas que proporcionan las tecnologías de la información para mantenerlos a disposición de las Personas usuarias;

**V.**    Organizar, describir, conservar, preservar y difundir los documentos con valor histórico, utilizando los instrumentos archivísticos vigentes;

**VI.**   Establecer los procedimientos de consulta de los acervos que resguarda;

**VII.**   Brindar servicios de préstamo y consulta al público, y promover la difusión del patrimonio documental del Instituto;

**VIII.**  Formular políticas y estrategias archivísticas que fomenten la preservación y difusión de los documentos históricos;

**IX.**   Elaborar los instrumentos de consulta que permitan la localización de los documentos resguardados en los fondos y colecciones del archivo histórico;

**X.**    Implementar programas de exposiciones presenciales y virtuales para divulgar el patrimonio documental;

**XI.**   Implementar programas con actividades pedagógicas que acerquen los archivos a los estudiantes de diferentes grados educativos;

**XII.**   Divulgar instrumentos de consulta, boletines informativos y cualquier otro tipo de publicación de interés, para difundir y brindar acceso a los archivos históricos;

**XIII.**  Recibir los documentos con valor histórico, debiendo informar al Archivo General en un plazo de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la transferencia secundaria, y

**XIV.** Las demás que le correspondan de conformidad con la Ley, los Lineamientos y demás normativa aplicable en la materia.

**Artículo 7.-**La integración del acervo del Archivo Histórico del Instituto se realizará mediante el proceso de transferencia secundaria previsto en el Capítulo IV De la disposición documental, de los Procedimientos y Pautas.

**Capítulo III**

**De la Consulta**

**Artículo 8.-**El servicio de consulta será brindado en las instalaciones del Archivo Histórico del Instituto en días hábiles en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

**Articulo 9.-**La consulta de Expedientes históricos se realizarán conforme a lo siguiente:

**I.**     La solicitud de consulta podrá ser enviada al correo electrónico coordinacion\_de\_archivos@ift.org.mx, presentada por escrito a través de la Oficialía de Partes del Instituto o acudir directamente a las instalaciones del Archivo Histórico del Instituto;

**II.**     La consulta se llevará a cabo previa identificación de la Persona usuaria, las personas servidoras públicas del Instituto deberán presentar la credencial expedida por el Instituto y las Personas usuarias externas deberán presentar una identificación oficial vigente con fotografía;

**III.**    Las Personas usuarias deberán respetar en todo momento las condiciones de acceso y seguridad del Archivo Histórico del Instituto;

**IV.**   Las Personas usuarias deberán firmar el "Vale de préstamo y/o consulta de expedientes" Anexo 2 de los Procedimientos y Pautas con el fin de llevar a cabo el registro correspondiente, y

**V.**    Concluida la consulta, la persona responsable del Archivo Histórico del Instituto verificará que los documentos que conforman el Expediente histórico no hayan sufrido alteración, mutilación, destrucción y/o inutilización total o parcial.

**Artículo 10.-**Las Personas usuarias del Archivo Histórico del Instituto deberán observar en todo momento, el Reglamento y/o Reglas de conducta internas para la preservación, conservación y difusión de los documentos históricos que para tal efecto emita el Instituto.

**Transitorios**

**Primero.-**Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en el portal de Internet e Intranet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**Segundo.-**El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Tercero.-** Una vez entrado en vigor el presente Acuerdo, la persona servidora pública que ocupe la Presidencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones deberá designar a la persona servidora pública responsable del Archivo Histórico del Instituto Federal de Telecomunicaciones en un plazo máximo de 30 días naturales.

**Cuarto.-** El Área Coordinadora de Archivos deberá registrar el Archivo Histórico del Instituto Federal de Telecomunicaciones en el Registro Nacional de Archivos, de conformidad con el artículo 11, fracción IV de la Ley General de Archivos.

Comisionado Presidente\*, **Javier Juárez Mojica**.- Firmado electrónicamente.- Comisionados: **Arturo Robles Rovalo**, **Sóstenes Díaz González**, **Ramiro Camacho Castillo**.- Firmado electrónicamente.

Acuerdo P/IFT/131124/446, aprobado por unanimidad en la XXVII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 13 de noviembre de 2024.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo sexto, décimo séptimo y vigésimo primero, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\* En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

**DAVID GORRA FLOTA, SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES,** con fundamento en los artículos 25 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 16, primer párrafo, fracción XIX del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como numerales Primero, inciso a) y Cuarto del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2020, **CERTIFICA:** Que el presente documento, constante de seis fojas útiles, es una representación impresa que corresponde fielmente con el documento electrónico original suscrito con Firma Electrónica Avanzada emitida por el Servicio de Administración Tributaria,del **"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el Archivo Histórico del Instituto Federal de Telecomunicaciones*."***,aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXVII Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de noviembre de dos mil veinticuatro, identificado con el número P/IFT/131124/446.

Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 20 de noviembre de dos mil veinticuatro.- Rúbrica.